



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

^{DM}
EXPTE. N° MA-641-080/2004

**DECRETO N° 2116 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

01 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° MA-641-080/2004, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITAN ENTREGA DE TIERRAS FISCALES RURALES EN FORMA INDIVIDUALES, LOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DISTRITO CARAHUASI, DPTO. RINCONADA, SRA. CANDELARIA PAULINA CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Cruz, Candelaria Paulina, DNI N° 21.322.346 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta de Amojonamiento, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, en la que se procedió a demarcar los límites del terreno peticionado;

Que, a fs. 19 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones y División aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 13 de Octubre de 2006, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 626, Padrón L-1206;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe manifestando que dentro del predio requerido no se ubican pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el Ministerio de Ambiente, informa que dentro del terreno solicitado se encuentra en el área de reserva de la Biosfera de Pozuelo, pero ello no establece restricciones al dominio de la tierra pero si recomendaciones, asimismo, destaca la vigencia de la Ley 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 767/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas que adjunta copia del Acta N° 89 suscripta por el Representante de la Comunidad Aborigen de Carahuasi, quien manifiesta que el terreno peticionado en autos no afecta intereses de la comunidad ni existe superposición con el terreno comunitario;

Qui

Conste que en la fecha y Conforme a lo dispuesto por
Decreto N° 8.007-G/H-1950. Se ha desglosado el original

del Decreto N° 2116-ISP/V/2020 agregandose
copia autenticada del mismo.-

S. S. de Jujuy, 19 de ENERO de 2021.



Dr. Enrique A. ~~...~~
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
M.I.S.P.T.Y.V.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 2116

- ISPTyV-

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 34-IJC-2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Cruz, Candelaria Paulina, DNI N° 21.322.346, la Parcela N° 626, Padrón L-1206 con una superficie de 139 Has 9463,92 m2 ubicado en el Distrito de Carahuasi, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 120), emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 120 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación a título gratuito de la Parcela N° 626, Padrón L-1206 con una superficie neta de 139 Has, 9463,92 m2, ubicada en el Distrito de Carahuasi, Departamento Rinconada Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Cruz, Candelaria Paulina, DNI N° 21.322.346;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 34-IJC-2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Cruz, Candelaria Paulina, DNI N° 21.322.346, la Parcela N° 626, Padrón L-1206 con una superficie neta de 139 Has, 9463,92 m2, ubicada en el Distrito de Carahuasi, Departamento Rinconada Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 18 de Octubre de 2006.-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS EDUARDO...
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA...




C. EN. GENARDO RUBEN...

Conste que en la fecha y Conforme a lo dispuesto por Decreto N° 8.007-G/H-1960. Se ha desglosado el original del Decreto N° 2116-ISPTV/2020 agregandose copia autenticada del mismo.-

S. S. de Jujuy, 19 de ENERO de 2021



Enrique A. Sacchi
Gral. de Asuntos Jurídicos
M.I. S.P.T.V.